



NACIONAL



LEY 26989
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (P.L.N.)

Instructivo de seguridad en Sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje.
Sanción: 17/09/2014; Promulgación: 24/10/2014;
Boletín Oficial 04/11/2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º- Impleméntese un instructivo de seguridad en Sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje.

Art. 2º- Este instructivo deberá ser una transcripción fehaciente al Sistema Braille del que se encuentra en todas las aeronaves aerocomerciales operadas por líneas estatales.

Art. 3º- La transcripción estará a cargo de la Editora Nacional Braille y Libro Parlante, organismo público perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 4º- La autoridad de aplicación será la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Amado Boudou - Abdala de Matarazzo - Chedrese - Estrada

